

NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y CONVENIOS

A: D.G FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS
FARMACO VIGILANCIA
A/A Pepa Gomà

Como proponente del convenio de colaboración, suscrito el 01.10.08, entre la Conselleria de Sanitat, la Universidad CEU – Cardenal Herrera (UCH-CEU) y la Federación Regional de Informadores Técnicos Sanitarios de la Comunidad Valenciana (FRITS-CV), para la realización de un título propio de especialista universitario en información técnica del medicamento, le remito copia compulsada del mismo, para su conocimiento, custodia y efectos que su Dirección General considere oportunos.

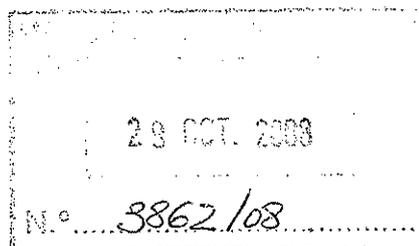
Al propio tiempo le comunico que, con fecha de hoy, se remite original al Registro de Convenios para su correspondiente inscripción.

Valencia, a 29 de octubre de 2008
EL JEFE DEL SERVICIO DE ASUNTOS
GENERALES Y CONVENIOS


Enrique J. García de Fenech

Fecha: 29/10/08

Recibí: 



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE SANITAT, LA UNIVERSIDAD CEU- CARDENAL HERRERA (UCH-CEU) Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE INFORMADORES TÉCNICOS SANITARIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FRITS-CV) PARA LA REALIZACIÓN DE UN TÍTULO PROPIO DE ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN INFORMACION TÉCNICA DEL MEDICAMENTO

 **GENERALITAT VALENCIANA**
CONSELLERIA DE SANITAT
CONFRONTADA aquesta còpia amb el seu original resulta conforme.

En Valencia, a 1 de octubre de 2008

Ana Pina

REUNIDOS

Fdo.: Ana Pina Gomez

Manuel Cervera
De una parte el Hble. Sr. D. Manuel Cervera Taulet, Presidente del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Salud, facultado para la firma del presente convenio en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Salud de fecha de 1 de febrero de 2007, publicado en el DOCV nº 5.433, de fecha 19 febrero de 2007.

José Alberto Parejo
De otra, el Excmo. y Magfco. Sr. D. José Alberto Parejo Gámir, Rector de la Universidad Cardenal Herrera- CEU (UCH-CEU), en nombre y representación de la misma, facultado para la firma del presente convenio en virtud del artículo 37.c de las Normas de Organización y funcionamiento de la Universidad Cardenal Herrera-CEU.

Enrique Tomás
Y de otra, el Sr. D. Enrique Tomás Arteseros, presidente de la Federación Regional de Informadores Técnicos Sanitarios de la Comunidad Valenciana (FRITS-CV), en nombre y representación de la misma, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo previsto en el artículo 33.b, de los Estatutos de la citada federación.

Los tres representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, para la formalización del presente convenio, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio y al efecto:

EXPONEN

Manuel Cervera
I.- Que la Agencia Valenciana de Salud a través de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios es el órgano encargado de la política farmacéutica y seguridad de los medicamentos de la Comunidad Valenciana.

II.- Que la Universidad Cardenal Herrera-CEU (en adelante UCH-CEU), tiene la capacidad de ofrecer una enseñanza superior conducente a la obtención de diplomas y títulos.

III.- Que la Federación Regional de Informadores Técnicos Sanitarios de la Comunidad Valenciana (en adelante FRITS), tiene como fines: conseguir y mantener el reconocimiento legal de la profesión de Informador Técnico Sanitario, fomentar la ayuda profesional, entre los miembros de las asociaciones federadas, proporcionar y cuidar una deontología de la profesión, contribuir a mantener y aumentar el prestigio de los Informadores Técnicos Sanitarios, difundir los fines de la información Técnica Sanitaria y su problemática, representar a las Asociaciones ante los poderes públicos, y en especial ante la Administración, así como representar al colectivo profesional de sus asociados en cualquier negociación que establezcan entre cualquier entidad y que por su trascendencia afecte al colectivo federado en el ámbito territorial de las Asociaciones integrantes de ésta y, por último, representar a las entidades asociadas ante la Confederación española de técnicos de información médico farmacéutica o cualquiera otra que sustituyera a la anterior.

Por lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración educativa, con arreglo a las siguientes

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE SANITAT
CONFRONTADA aquesta còpia amb el seu original resulta conforme.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Fdo.: Ana Pina Gomez

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre las partes para la realización de actividades formativas en el ámbito de la política farmacéutica.

El marco de este convenio es la cooperación en formación para la obtención de un título propio de especialista universitario en información técnica del medicamento, dirigido a titulados y diplomados que, llevando menos de 2 años ejerciendo la profesión de visitador médico, quieran obtener la colegiación en el futuro "Ilustre Colegio Oficial de Informadores Técnicos Sanitarios de la Comunidad Valenciana". Se tomará como fecha de referencia la aprobación de la Ley de creación de dicho Colegio por la Cortes Valencianas, en los que deberá incluirse este requisito.

SEGUNDA.- Lugar de formación

Las actividades necesarias para la obtención del Título Propio de Especialista Universitario en Información Técnica del Medicamento, se realizarán en las instalaciones de la UCH-CEU, Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud.

La UCH-CEU expedirá el del Título Propio de Especialista Universitario en Información Técnica del Medicamento, a los alumnos que cumplan con las condiciones requeridas por las disposiciones vigentes.

TERCERA.- Comisión Mixta de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio compuesta por seis miembros, designando cada una de las partes intervinientes en el presente convenio a dos de ellos.

La comisión funcionará con arreglo a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, para órganos colegiados.

Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario anualmente, y extraordinariamente cuando lo solicite una de las partes, para tratar asuntos referidos con la aplicación del presente convenio.

Será función de esta Comisión vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

 GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE SANITAT
CONFRONTADA aquesta còpia amb el seu original resulta conforme.

CUARTA.- Obligaciones de las partes

Por la Conselleria de Sanitat

- a) Colaboración y apoyo técnico en la elaboración del plan docente.
- b) Apoyo técnico y colaboración directa en la gestión académica, actividades formativas y tareas organizativas que le asigne la dirección del curso.
- c) Realizar todas aquellas actividades que se consideren de interés para la difusión y promoción de la actividad formativa.


Fdo.: Ana Pina Gomez

Por la UCH-CEU

- a) Colaboración en la elaboración y puesta en funcionamiento del Plan Docente.
- b) Poner a disposición para la realización de la actividad docente las instalaciones de la UCH-CEU.
- c) Tramitación de matrículas y pagos derivados de la actividad docente.
- d) Si se dan las circunstancias propicias, la UCH-CEU promoverá la homologación del "Grado Universitario como Informador Técnico del Medicamento" según el R.D.1393/2007 publicado en el BOE del 30 de octubre de 2007, ante las administraciones educativas y siempre que cuente con la aprobación preceptiva del Patronato de la Universidad CEU Cardenal Herrera.

Por la FRITS-CV

- a) *Exigir el Título Propio de Especialista Universitario en Información Técnica del Medicamento a todos aquellos titulados y diplomados que, llevando menos de 2 años ejerciendo la profesión de visitador médico, quieran obtener la colegiación en el futuro "Ilustre Colegio Oficial de Informadores Técnicos Sanitarios de la Comunidad Valenciana". Se tomará como fecha de referencia la aprobación de los Estatutos de dicho Colegio por la Cortes Valencianas, en los que deberá incluirse este requisito.*

Las tres partes asumen el compromiso de facilitarse mutuamente la máxima colaboración con las limitaciones impuestas por la normativa general y particular que tengan establecida cada una de ellas.

En todos los documentos informativos que se publiquen con motivo de este Título Propio figuraran las entidades implicadas en el desarrollo del mismo, la Conselleria de Sanitat a través de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios la UCH-CEU y la FRITS-CV.

QUINTA.- Requisitos de los alumnos

La UCH-CEU fijará los requisitos que deben reunir los alumnos de acuerdo con las disposiciones vigentes, y organizará sus enseñanzas de modo que pueda otorgar el Título Propio de Especialista Universitario en Información Técnica del Medicamento.

SEXTA.- Normas

El presente convenio es de naturaleza administrativa y se registrará por las estipulaciones en él contenidas. Supletoriamente será de aplicación los principios contenidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMA.- Vigencia

El presente convenio estará vigente para el Curso Académico 2008/2009, prorrogándose tácitamente, por periodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, por escrito y con una antelación de tres meses a la finalización del periodo de vigencia o de cada una de sus prorrogas.

En cualquier caso, las partes se comprometen a completar la docencia hasta el término ordinario de los estudios de los alumnos matriculados.

Ana Pina



CEU
Universidad
Cardenal Herrera

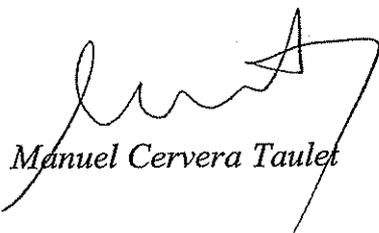


GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE SANITAT



Y en prueba de conformidad las partes intervinientes firman el presente convenio en el lugar y la fecha indicadas en el encabezamiento.

EL CONSELLER DE SANIDAD



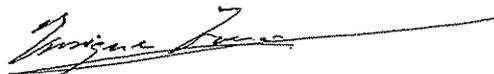
Manuel Cervera Taulet

**RECTOR UNIVERSIDAD
CARDENAL HERRERA-CEU**



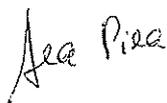
José Alberto Parejo Gámir

**EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
REGIONAL DE INFORMADORES
TÉCNICOS SANITARIOS-CV**



Enrique Tomás Arteseros

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE SANITAT
CONFRONTADA aquesta còpia amb el
seu original resulta conforme.



Fdo.: Ana Pina Gomez